Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 216 del **Código Penal de Coahuila de Zaragoza.**

* **En relación a incluir como sanción penal el hecho de que personas que sean portadores de un virus transmisible, rompan de manera predeterminada y dolosa ese aislamiento para contagiar a otras personas.**

Planteada por el **Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza**, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **22 de Julio de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 15 de Octubre de 2020.**

**Decreto No. 766**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 97 - 04 de Diciembre de 2020.**

**H. Pleno del Congreso del**

**Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos; en estos últimos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). En este marco, el coronavirus que desde finales de 2019 se ha descubierto, causa la enfermedad infecciosa por coronavirus Covid-19.

Como todos sabemos, el miércoles 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el brote de coronavirus Covid-19, haciendo un llamado a los países a tomar medidas urgentes, entre ellas:

**1)** Activar y ampliar los mecanismos de respuesta a emergencias.

**2)** Comunicarse con las personas sobre los riesgos y cómo pueden protegerse.

**3)** Encontrar, aislar, probar y tratar cada caso de Covid-19 y rastrear a las personas con las que hayan estado en contacto.

**4)** Buscar el equilibrio entre la protección de la salud y la minimización del impacto económico y social.

La pandemia hace referencia a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea.

Sin lugar a duda el derecho a la salud es un elemento fundamental de los derechos humanos que no cambia en las situaciones de extrema necesidad. El acceso a la asistencia médica para los enfermos está garantizado en todo el mundo por diversos acuerdos internacionales.

En ese sentido, la principal obligación de los médicos siempre es con sus pacientes, siendo necesario asegurar la seguridad de toda la población así como del propio personal de salud a fin de permitir la prestación de la atención de la más alta calidad a los pacientes.

Por otro lado, les comento, un fenómeno que está ocurriendo diariamente en los diferentes estados de la República, es el hecho que personas contagiadas de Covid-19, no se aíslan como lo estipula las autoridades de salud de los tres niveles de gobierno, por el contrario salen a las calles a realizar compras o para hacer actividades recreativas, poniendo en riesgo la salud de las demás personas.

Es importante poner atención en garantizar el derecho a la salud de los habitantes de la entidad, y si una persona no acata las indicaciones de los médicos es necesario establecer medidas ya que pone en alto riesgo a la población en general.

El partido Verde Ecologista de México por mí conducto, propone la presente iniciativa de ley, la cual pretende que los ciudadanos del Estado de Coahuila, de Zaragoza que sean portadores de un virus transmisible, rompiendo de manera dolosa el aislamiento con el fin de esparcir la enfermedad, serán acreedores a una sanción la cual puede ir desde un castigo económico hasta la privación de la libertad por un determinado tiempo, lo anterior con el fin de resguardar a la población que pueda quedar expuesta al contagio, derivado de la inmadurez de una persona que se sabe sabedora que porta el virus y no se resguarda como corresponde.

En otras, palabras lo que significa lo anterior, es que las personas que sean conscientes de tener el virus denominado covid-19 y sigan acudiendo a sus centros de trabajo o realicen actividades de manera común, cometerán un delito.

Seguramente se preguntaran que la propuesta como la que hoy se plantea pudiera ser violatoria de derechos humanos, pero déjenme les comento que no es así, pues por encima de todo ello se encuentra el bien colectivo y en este caso particular donde nos encontramos frente a una pandemia de las magnitudes por las que estamos atravesando a nivel mundial, este tipo de restricciones son necesarias por el bien de la ciudadanía, pues se prevé entre otras cosas que sea menor el número de contagios así como reducir al máximo a grupos de personas que pueden poner en peligro su vida.

Por todo lo anterior, les comento que la presente iniciativa de ley pretende modificar el actual artículo 216 del Código Penal Vigente en el Estado que contempla el delitito de peligro de contagio, pero de una manera ya muy obsoleta rebasado por la ciencia médica y fuera del contexto que vivimos actualmente en el mundo, pues señala ese artículo que se entenderá como enfermedad grave como contagio a la sífilis, a la gonorrea y a cualquier otra que aun con el tratamiento adecuado tarde en sanar más de sesenta días o sea incurable.

Por tanto, lo que se pretende mediante esta propuesta es tener un concepto más amplio de contagió donde queden comprendidas enfermedades o pandemias como las que hoy estamos viviendo en todo el mundo, situaciones que como podemos ver al día de hoy, los especialistas en salud no han encontrado el antídoto para contrarrestar esta terrible enfermedad.

Por último, les comento que este tipo de medidas, es decir el establecer como sanción penal el hecho de que personas que sean portadores de un virus transmisible, rompan de manera predeterminada y dolosa ese aislamiento para contagiar a otras personas, ya se ha establecido recientemente en otros estados de la república mexicana, como Nuevo León, Chihuahua, San Luis Potosí, Puebla, entre otros.

En virtud de todo lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por artículo 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 216 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Peligro de contagio**

**Artículo 216 (Peligro de contagio)**

Se impondrá de tres meses a tres años de prisión y de cien a cuatrocientas unidades de medida como multa, a quien **con conocimiento de que padece algún mal grave y transmisible, ponga a otro en peligro de contagio. Si el sujeto pasivo es menor de dieciocho años o mayor de 60 años, la pena máxima de prisión se incrementará a 5 años además de la multa.**

Este delito se perseguirá por querella de la víctima.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes modificaciones al Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 08 de Julio del 2020**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**